

I. MUNICIPALIDAD DE LA UNIÓN
REGION DE LOS RÍOS

Hoy se dictó lo que sigue:

DECRETO EXENTO N° 008042
LA UNIÓN, ___ de ___ de 2010

27 DIC 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en virtud del artículo 5° de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, los municipios se encuentran facultados para administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluidos su subsuelo, existentes en la comuna.

Que conforme al artículo 36° de la citada Ley, los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización.

Que en merito al artículo 56° de la Ley N° 18.695, el Alcalde es la máxima autoridad de la municipalidad y en tal calidad le corresponde su dirección y administración superior.

Que para los efectos antes descritos, el alcalde se encuentra facultado por el artículo 63° letra g) de la Ley anteriormente citada, para otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales.

Que por su parte, el Dictámen N° 14.296 de 17 de Marzo de 2010 de la Contraloría General de la Republica, establece que conforme a lo dispuesto en los artículos 5°, letra c) 63, letra f), y g) y 36 de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la autoridad edilicia tienen la atribución de administrar los bienes nacionales de uso público de la comuna, y en ese contexto puede otorgar permisos respecto de esa clase de bienes, siempre que ello no implique un detrimento importante al uso común de esas vías ni afecte gravemente, los derechos constitucionales de los ciudadanos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 67.847 de 2009).

Que el objetivo fundamental de este permiso precario es lograr la optimización del uso de los bienes nacionales de uso público.

Que en merito de los oficios antes mencionados, las normas legales citadas, el Dictamen 14.296 de 17 de Marzo de 2010 de la Contraloría General de la Republica; el decreto exento N° 6442, de fecha 14 de Octubre de 2010 que sanciona el Acuerdo N° 678 de esa misma fecha, adoptado por el Concejo Municipal de La Unión, en sesión ordinaria de esa misma fecha; lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado; y lo dispuesto en los artículos 5 letra c), 36; 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

1.- Otórguese permiso precario de ocupación de bienes nacionales de uso público a la Empresa EPARK Ltda., Rut N° 76.068.622-0, representada por el señor Gonzalo Francisco Prieto Guajardo, cédula de identidad número 12.861.663-2, Ambos domiciliados en Salesianos N° 1140, comuna San Miguel, para el uso de estacionamientos, en los siguientes bienes nacionales de uso público:

N°	Calle	Desde	Hasta	Lámina	Espacios
1	Angamos	Esmeralda	Arturo Prat	L-1	9
2	Angamos	Serrano	Esmeralda	L-2	10
3	Comercio	Arturo Prat	Esmeralda	L-3	8
4	Comercio	Esmeralda	Serrano	L-4	7
5	Esmeralda	Letelier	Comercio	L-5	5
6	Esmeralda	Manuel Montt	Letelier	L-6	17
7	Esmeralda	Angamos	Manuel Montt	L-7	8
8	Letelier	Arturo Prat	Ramirez	L-8	10
9	Letelier	Esmeralda	Arturo Prat	L-9	17
10	Letelier	Serrano	Esmeralda	L-10	11
11	Manuel Montt	Ramirez	Arturo Prat	L-11	14
12	Manuel Montt	Arturo Prat	Esmeralda	L-12	22
13	Manuel Montt	Esmeralda	Serrano	L-13	12
14	Arturo Prat	Comercio	Letelier	L-14	13
15	Arturo Prat	Letelier	Manuel Montt	L-15	15
16	Arturo Prat	Manuel Montt	Angamos	L-16	14
17	Serrano	Letelier	Manuel Montt	L-17	15

207

2.- El permiso otorgado se registrará por las disposiciones legales contenidas en la Ley N° 18.695, especificaciones técnicas impartidas por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, estas últimas en lo que resultare aplicable, instrucciones de dicha unidad y por el presente acto administrativo, y por la Ordenanza Sobre Estacionamientos De Tiempo Limitado En Las Vías Públicas De La Ciudad De La Unión, sancionada mediante decreto Exento N° 6.950 de fecha 09 de Noviembre de 2010 .

3.- La Municipalidad, de acuerdo a sus facultades y necesidades de la comunidad, podrán disminuir o aumentar el permiso de bienes nacionales de uso público que se otorga a través de este acto administrativo. La disminución, antes indicada, se hará efectiva al mes siguiente de aquél en que se efectúe la respectiva notificación. Asimismo, la municipalidad podrá reincorporar los espacios disminuidos.

4.- La Municipalidad podrá hacer uso de los bienes nacionales de uso público antes referidos, para realizar actividades extraordinarias, sin que ello signifique costo alguno para el municipio. Los espacios suspendidos por orden municipal serán descontados en forma proporcional al pago mensual a ésta.

5.- La beneficiaria enterará en arcas municipales mensualmente la suma de \$750.000, dentro de los primeros 10 días siguientes del mes vencido, por el uso de los bienes nacionales de uso público.

La tarifa de estacionamiento será de \$200 cada 20 minutos y fracción.

6.- Corresponderá a la Dirección de Tránsito y Transporte Público de la Municipalidad, supervigilar y fiscalizar el correcto cumplimiento del permiso otorgado y el pleno cumplimiento de las normas de tránsito y vialidad.

7.- El sistema de control de los estacionamientos efectuados a través de un capturador de datos, emitirá un ticket de entrada que indicará como mínimo la fecha, hora de llegada, patente del vehículo, nombre de la persona que controla, así como un ticket de salida que indicará como mínimo, la fecha hora de llegada, hora de salida, tiempo de estacionamiento, la tarifa y el valor a pagar por tiempo exacto.

8- La empresa hará entrega de una garantía a favor de la Municipalidad de La Unión, consistente en un vale vista por la suma de \$750.000, la cual deberá ser entregada en la Dirección de Tránsito y Transporte Público, dentro de los 10 días siguientes a la notificación de este decreto.

9- Autorízase el siguiente horario para el uso de los bienes nacionales de uso público señalados en el numeral 1 de este acto administrativo.

Horario funcionamiento normal:

Lunes a Viernes: 09:00 a 19:30 horas

Sábados: 09:00 a 14:00 horas

Horario De Verano: desde el 15 de diciembre al 15 de marzo.

Lunes a Viernes: de 09:00 – 20:00 horas.

Sábado: de 09:00 – 14:00 horas.

10- El personal que sea asignado por la empresa para efectuar labores de control y estacionamiento en los lugares cuyo permiso se otorga, deberán mantener permanentemente una correcta conducta y presentación debiendo portar una identificación a través de una tarjeta plástica con una fotografía del funcionario, nombre y apellido, nombre y firma de la empresa. Esta exigencia será de costo y cargo de la beneficiaria.

La empresa beneficiaria con el permiso que por este acto se otorga, deberá informar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la identificación de cada uno de los funcionarios que trabajarán directamente en el lugar y deberá asignar un funcionario supervisor para la coordinación técnica entre las partes, el cual deberá contar con telefonía celular, debiendo ser informado a la Dirección de Tránsito, todo cambio o reemplazo de los funcionarios indicados anteriormente.

La empresa EPARK Ltda. velará por el correcto cumplimiento de las normas laborales de sus empleados, no constituyendo este permiso precario vinculo alguno entre éstos últimos y el municipio.

11- La beneficiaria deberá instalar la señalización que la municipalidad indique para la perfecta orientación de los usuarios, con las especificaciones que sean necesarias. En todo caso esta señalización, así como la demarcación vial debe estar de acuerdo a las normas del Manual de Señalización de Tránsito, del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones. Ambas señalizaciones deberán ser mantenidas a costo y de cargo de la beneficiaria, contra indicación de la supervisión técnica. El estado de conservación de toda la señalización deberá mantenerse en un nivel alto ofreciendo en todo momento un estado limpio y visible, debiendo efectuarse a cargo del adjudicatario, labores de mantención periódicas, o cuando así lo requiera la supervisión técnica.

Las personas que sientan afectados sus derechos con la dictación del presente decreto podrán interponer los recursos de Reposición y Reclamo de ilegalidad ante el Alcalde, dentro de los plazos que señala la legislación vigente, sin

perjuicio de su derecho a interponer los recursos que franquea la justicia ordinaria.

Anótese, comuníquese, transcribese a la Alcaldía, Administración Municipal, a las Direcciones de Control, Jurídica, Transito y Transporte Público, Secretaria de Planificación Comunal, Administración y Finanzas, Tesorería Municipal, Secretaria Municipal, Comisaría de Carabineros de Chile de La Unión, interesados; remítase copia integra de este texto a la Oficina de Partes y Archivo, Sugerencias y Reclamos y Hecho Archívese.

Lo que comunico a usted, para su conocimiento y fines pertinentes.



HILDA CARVALLO GOMEZ
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD LA UNION



MARCELA VERA URR
SECRETARIA
MUNICIPALIDAD LA UNION